COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NUMERO DEL CONTRATO	CMC2025-011
FECHA	31 DE ENERO DE 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE GAS PROPANO (GLP) EN CILINDRO, PARA PROVEER LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA COMPRENDIDO EN SU ÁREA URBANA Y RURAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, DEPORTE Y CULTURA
FUNCIONARIO RESPONSABLE	ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.925.149, expedida en Anorí Antioquia, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA con NIT. 890.982.489-1 electo mediante voto popular el día 29 de octubre del año 2023 y posesionado el día 01 de enero del 2024 mediante acta de posesión No. 001 del 01 de enero del 2024, de la Notaría Única del circuito de Anorí Antioquia; facultado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 015 de 2017, y el Manual de Contratación vigente, informa a, **JORGE IVÁN OSPINA FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.928.280. expedida en Anorí Antioquia**,** quien cuenta con establecimiento de comercio denominado **JORGE IVÁN OSPINA FERNÁNDEZ,** con NIT: 70.928.280-4, identificado como aparece en la Carta de Presentación de la propuesta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. CMC2025-011

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es**:**
SUMINISTRO DE GAS PROPANO (GLP) EN CILINDRO, PARA PROVEER LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA COMPRENDIDO EN SU ÁREA URBANA Y RURAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Preparar los informes, acompañar la ejecución y liquidar el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proporcionar y brindar las condiciones necesarias para el suministro y la entrega de los cilindros de gas propano en los lugares indicados por el supervisor.
2. El proveedor deberá garantizar el transporte y entrega efectiva de los cilindros de gas en los lugares indicados por el supervisor respetando el valor plasmado en el estudio de costo realizado.
3. La entrega de los cilindros de gas no podrá exceder los 4 días hábiles a partir del momento que el supervisor realice el pedido.
4. El contratista se obliga a asumir los riesgo de conservación y de mantener en buen estado los cilindros, para ello de ser necesario empaquetará los mismos con el fin de evitar daños, averías, roturas o demás situaciones que puedan afectar el estado y contenido del GLP, en caso de afectaciones, el contratista deberá cambiar el cilindro que presenten situaciones que puedan afectar el contenido o correcto funcionamiento de los cilindros, sin que para ello se causen costos adicionales al Municipio de Anorí.
5. Llevar el un correcto registro del suministro despachado.
6. Acogerse a los protocolos y demás indicaciones que el contratante indique y que sean propias del cumplimiento al Decreto 1852 de 2015, expedido por el ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento y operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
7. Las demás que surtan del objeto contractual.

De acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA y concordante con el presupuesto del proceso de selección de mínima cuantía, los siguientes son los elementos, valores y cantidades según las especificaciones técnicas a entregar durante la relación contractual

PRODUCTO	CANT	V. CON IVA	IVA	V. SIN IVA
CILINDRO DE GAS PROPANO 100 LBS	1	385.000	0	385.000

CILINDRO DE GAS PROPANO 33 LBS	1	137.500	0	137.500

TERCERA. RESPONSABILIDAD:
El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR:

El valor del contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE**

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El presupuesto valor estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE, cifra que fue calculada teniendo en cuenta los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual. Además, los gastos de legalización del contrato, como son los impuestos nacionales, departamentales, municipales y las garantías a que haya lugar, así como el pago de la seguridad social integral; gastos estos que debe asumir el contratista.

El Municipio de Anorí realizará pagos parciales de acuerdo a las facturas entregadas por el Proveedor, para la realización de los pagos, se debe tener el recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o factura legalizadas por el contratista.

El Proveedor deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Proveedor no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al Proveedor se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia del calendario escolar, el treinta (30) de noviembre de 2025.

SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.01.003	2024050400001	00006	$26.000.000	03/01/2025

OCTAVA. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Andrés Camilo Urrea Castro, Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura.

NOVENA. GARANTÍAS:

Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

#	*AMPARO*	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
1.	*Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.*	*10% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*
2.	*Calidad de los bienes y/o servicios*	*10% del valor del CONTRATO*	*Vigencia del CONTRATO y 4 meses más (término estimado para la liquidación)*

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del presente contrato de suministro será el Municipio de Anorí, Antioquia, comprendido en su área urbana y rural.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Anorí, Departamento de Antioquia a los 31 días del mes de enero de 2025.

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ

ALCALDE MUNICIPAL.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS CAMILO URREA CASTRO

Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura

Supervisor

ORIGINAL FIRMADO

JORGE IVÁN OSPINA FERNÁNDEZ

Contratista.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Jéssica Alejandra Ríos Tirado	Andrés Camilo Urrea Castro	Luis Mateo Tamayo Patiño
Contratista PAE	Director de Educación, Recreación, Deporte y Cultura	Asesor de Contratación